Nota DNC N° 10447/2023

Asunción, 30 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	437763
Expediente	324000
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicios de reparaciones y mantenimientos de maquinarias de la municipalidad de José Falcón
Entidad	Municipalidad de José Falcón
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados:

1. Se solicita justificar por qué no se ha considerado la Capacidad financiera, como un criterio de evaluación, teniendo en cuenta que la base concursal ha establecido como N/A, dicho apartado.

2. No se ha establecido en los contratos suscriptos el inicio de vigencia de los contratos suscriptos

3. No se observa entre las documentaciones remitidas el dictamen de precios referenciales y sus antecedentes se solicita la remisión del mismo.

4. Solicitamos acompañar mayores datos como respaldo de la urgencia invocada; informes técnicos, fotos, informes meteorológicos, notas de solicitudes, pedidos, etc. que permitan colegir el estado real y actual en el que se encuentran los bienes objeto de la presente contratación, recordamos que conforme a la normativa la urgencia invocada deberá ser probada, concreta, objetiva e inmediata.

5. Solicitamos a la Convocante ampliar el dictamen – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad - aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Debido a que, del dictamen de fundamentación de la excepción, no se encuentra claro los hechos que se suscitaron y dieron origen a la urgencia invocada, se recuerda a la convocante que, la urgencia debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

6. Consultamos a la convocante cual es el plazo de ejecución previsto para el presente contrato.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28,*

30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: laocampos